



Resolución Directoral Regional

N.º 0252 -2024-GRSM/DRE

12 FEB. 2024

Moyobamba,

Visto, El expediente N° 019-2024298029, de fecha 25 de enero de 2024, que contiene el Memorando N° 022-2024-GRSM/DRESM/D, de rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 3220-2023-GRSM/DRE, de fecha 02 de noviembre de 2023, en un total de once (11) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 3220-2023-GRSM/DRE, de fecha 02 de noviembre de 2023, que declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 0192-2018-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN, de fecha 05 de julio de 2018, la que resuelve cerrar temporalmente, a partir del 01 de enero de 2018, el ciclo avanzado del CEBA particular “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE”, por falta de demanda educativa, por incurrir en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1 del artículo 10 de la ley 27444; en la que por error material involuntario se omitió la parte final del considerando octavo, el cual señala *“(…), mecanismo que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los”*, y debiendo ser lo correcto *“(…), mecanismo que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los*





Resolución Directoral Regional

N.º 0252 -2024-GRSM/DRE

administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación; conforme lo precisa el Memorando N° 022-2024-GRSM/DRESM/D, de fecha 25 de enero de 2024, que señala el error material a rectificar en la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 3220-2023-GRSM/DRE, de fecha 02 de noviembre de 2023, que declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 0192-2018-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN, de fecha 05 de julio de 2018, la que resuelve cerrar temporalmente, a partir del 01 de enero de 2018, el ciclo avanzado del CEBA particular "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", por falta de demanda educativa, por incurrir en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1 del artículo 10 de la ley 27444, de la siguiente manera:

| ACCIÓN QUE SE RECTIFICA | DICE | DEBE DECIR |
|-------------------------|---|---|
| CONSIDERANDO OCTAVO | (...), mecanismo que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los | (...), mecanismo que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación; |

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución Directoral Regional N° 3220-2023-GRSM/DRE, de fecha 02 de noviembre de 2023, en todos los extremos que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0252 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, esta a su vez al representante del CEBA Particular "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente por:
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Y B
Fecha: 29/01/2024 17:23:19-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 29/01/2024 09:39:07-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Y B
Fecha: 01/02/2024 15:09:16-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 12/02/2024 11:49:13-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES

PRH/DRESM
WEFM/AJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2024630546. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5f7d557eq17f2q4464qa0eeq808420b289e6>